

091-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las quince horas con veinte minutos del ocho de setiembre de dos mil dieciséis.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de La Unión de la provincia de Cartago por el Nuevo Partido Socialista Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y el estudio realizado por este Departamento, se llega a determinar que el Nuevo Partido Socialista Cartago celebró el siete de agosto de dos mil dieciséis, la asamblea en el cantón de La Unión de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta una inconsistencia, la cual se indica a continuación.

Se deniega el nombramiento de Gessuri Nadizka Beluche Cordero, cédula de identidad número 800800249, designada como presidenta suplente y delegada territorial por tener la cédula caduca (diecisiete de marzo de dos mil dieciséis).

En consecuencia, se encuentra pendiente los nombramientos de presidente suplente y delegada territorial, cuyos nombramientos deberán recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género.

El Nuevo Partido Socialista Cartago deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, la cual deberá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea. Se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la

Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/ovch

C: Expediente N°. 203-2015 del partido Nuevo Partido Socialista Cartago.

Ref.: Docs. 1357, 1364 y 1763.